CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO Nº	MC27-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COCORNÁ NIT Nº 890984634
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
CONTRATISTA	AGRO - TECH SAS BIC NIT No 900252345-1
REPRESENTANTE LEGAL	LENIN ALBERTO YEPES BEDOYA
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC N° 70601544
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE CULTIVOS DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($40.812.896)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 1 MES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	SECRETARÍA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	469
COMPROMISO PRESUPUESTAL	699
RUBRO Nº	2.3.2.02.02.009.26

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036423743, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y AGRO - TECH SAS BIC, identificada con NIT No. 900252345-1**,** representada legalmente por LENIN ALBERTO YEPES BEDOYA**,** identificado con cédula de ciudadanía No 70601544**,** que para este contrato se llamará EL CONTRATISTA y a quien se ha seleccionado mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, previa invitación pública y demás etapas propias del procedimiento publicado en el Secop II, por consiguiente, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE CULTIVOS DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**".**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al valor de la propuesta económica presentada a través del SECOP II el valor del contrato es la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($40.812.896)

La forma de pago se realizará en un solo desembolso, y una vez se reciban a satisfacción los productos por parte del supervisor del contrato. Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar el informe correspondiente, junto con los entregables requeridos y el certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales, si es aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Además, los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe publicar la cuenta de cobro con los anexos aprobados y firmado por la supervisora en la plataforma de SECOP II con el fin de que la secretaria de hacienda proceda con el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor se obliga a suministrar lo siguiente:

• **Suministro de biofábricas:**

Cantidad: 19 kits de insumos**.**

Especificaciones técnicas para un kit:

DESCRIPCION	UNIDAD
Baldes plásticos de 8 Litros	10 litros
Canecas plásticas de 15 galones con tapa plástica y aro metálico	15 galones
Canecas plásticas de 30 galones con tapa plástica y aro metálico	30 galones
Manguera de Nivel de 1/2 pulgada transparente	metro
Harina de cereal (Maíz, trigo, Sorgo, mogolla de trigo) salvado de trigo x 40 jg	bulto x 40 kg
Bórax	kilogramo
Sulfato de Magnesio	kilogramo
Sulfato de Zinc	kilogramo
Melaza	bolsa x 30 kg
Bandeja de Germinación X128 Cavidades Semillas y Esquejes. Los alvéolos o celdas del semillero son de paredes lisas.	unidad
Sulfato de Cobre pentahidratado	kilogramo
Cal apagada o hidróxido de calcio Bulto * Kilogramos	Bulto x 10 kg

Suministro de herramientas:

Cantidad: 20 kits de insumos.

Especificaciones técnicas para un kit:

HERRAMIENTAS		
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Palín hoyador con cabo: • Material del cabo de madera. • Material de acero de alto carbono. • Ancho 19 cm • Alto 160 cm	Unidad	1
Pala con cabo: • Material de acero templado. • Cabo de madera • Hoja 30cm de ancho x 40cm de largo.	Unidad	1
Pico con cabo: • Material del cabo de madera • Material de acero inoxidable	Unidad	1
Azadón con cabo: • Largo 22 cm x ancho 21 cm. • Material del cabo de madera • Material de acero de alto carbono. • Bisel pre afilado.	Unidad	1

Suministro de fertilizante 10-30-10:

Cantidad: 5 bultos por producto, para un total de 100 bultos.

Especificaciones técnicas:

El fertilizante 10-30-10 es un abono completo (NPK) con alto contenido de fósforo. Está diseñado para estimular el desarrollo radicular profundo en la siembra, mejorar la floración y fortalecer los tejidos vegetales. Especificaciones Técnicas Principales Fórmula (NPK): Nitrógeno (10%), Fósforo (30%), Potasio (10%). Nutrientes Secundarios (comunes): Magnesio (MgO) y Azufre (S). Presentación: Gránulos para aplicación al suelo o polvo soluble para aplicación foliar/fertirrigación.pH ideal en solución: Entre 5.5 y 6.5. Bulto (50kg)

1. Identificación del producto

- Denominación: Fertilizante mineral NPK 10-30-10, suelo/edáfico, etapa de producción
- Tipo de formulación: Granulado
- Uso: Aplicación al suelo (y/o posible uso foliar si la formulación lo permite) en fase productiva del cultivo

2. Composición garantizada

Ejemplo de composición para un fertilizante 10-30-10:

- Nitrógeno total (N): ~ 10,0 % (por ejemplo 10,08 % en una mezcla típica)
- Fósforo como P_2O_5: ~ 30,0-30,3 %
- Potasio como K_2O: ~ 10,0 %

- Otros nutrientes secundarios/micronutrientes: dependerá de la formulación — por ejemplo, en una ficha aparece MgO 3,51 % y S 5,31 %
- Granulometría / solubilidad / densidad: Por ejemplo, solubilidad en agua a 30 °C de 99 g/100 mL en una mezcla 10-30-10-3 MgO-5 S.
- pH del producto (o solución al 10 %): Depende de presentación, pero debe indicarse en ficha técnica

3. Funciones y ventajas

- Alto contenido de fósforo (30 %) estimula el desarrollo radicular, floración y cuajado de los frutos.
- Balance con N y K permite cobertura de macronutrientes en etapa productiva, no solo de establecimiento.
- Buena solubilidad y disponibilidad rápida de nutrientes (en formulaciones adecuadas) garantizan eficiencia.
- Adecuado para mejorar producción, calidad y rendimiento del cultivo.

4. Recomendaciones de uso / aplicación para cultivo de café (adaptar según análisis de suelo)

- Realizar análisis de suelo y tejido vegetal antes de determinar dosis exacta.
- Aplicar preferiblemente al inicio de la fase productiva, o según calendario técnico del cultivo.
- Método de aplicación al suelo: distribuir granulado cerca de la cepa del café, incorporar ligeramente o aplicar previo riego.
- Si la formulación lo permite, también puede usarse como fertilización foliar (ver ficha específica).
- Intervalos: por ejemplo, cada ciclo de producción o según recomendación técnica local (en zonas de café en Colombia).
- Compatibilidades: verificar que el fertilizante no se mezcle con productos que puedan precipitar o reducir su eficacia.
- Empaque y almacenamiento: conservar en lugar seco, ventilado, protegido de humedad y precipitación.

5. Consideraciones técnicas / calidad

- Formulación debe cumplir con normativas agrícolas locales de Colombia (registro ICA u organismo pertinente).
- Calidad del gránulo, solubilidad, humedad máxima permitida, ausencia de contaminantes/patógenos.
- Etiquetado: composición garantizada, número de registro, lote, fecha de fabricación, instrucciones de uso.
- Almacenamiento: sobre estibas, evitar contacto directo con el suelo, mantener lejos de ácidos, combustibles, humedad prolongada. Ejemplo: en una ficha para 10-30-10-3MgO-5S se indica almacenamiento en lugar seco, ventilado, no arrumar directamente en el suelo.

Talleres de educación:

Cantidad: 8 talleres de educación.

Se llevarán a cabo ocho (8) talleres educativos, con una participación mínima de veinticinco (25) personas por taller y una duración de dos (2) horas. La población objetivo está conformada por miembros del proyecto y serán dictados por centros de formación en las veredas del municipio. El propósito de estos talleres es sensibilizar y capacitar a la comunidad en torno a ejes temáticos fundamentales: Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), procesos de cosecha y poscosecha, así como en educación ambiental. Dichos talleres deberán contemplar la utilización de material didáctico para afianzar los conocimientos imaprtidos. Para el reconocimiento de los talleres se debe presentar la siguiente información - Registro de asistentes a los talleres (en formato de Cornare) - Evaluación del facilitador de los talleres (en formato de Cornare) - Informe escrito de la metodología y temática desarrollada en el taller con registro fotográfico. Los talleres serán facilitados por profesionales en áreas afines, tales como agrónomos, agropecuarios, Ingenieros Ambientales o Técnicos/Tecnólogos; que se desplacen hasta los centros de formación. La metodología será didáctica, participativa y adaptada al nivel de comprensión de la comunidad. Al finalizar cada jornada, se ofrecerá un refrigerio como parte de la estrategia de integración y bienestar para los asistentes. Es importante aclarar, que los refrigerios deben excluir todo tipo de material como desechables de un solo uso y deberán ser suministrados por el contratista en materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de 1 MES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Fuera de lo estipulado en el artículo cuarto de la Ley 80/1993, el municipio se compromete para con el contratista a:

- El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
- A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.
- Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,
- El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato, y además se obliga a:

- El contratista debe acreditar el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y Parafiscales cuando haya lugar, conforme a la naturaleza que le aplique, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas certificación.
- Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.
- El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe mes a mes de la ejecución del objeto contractual el cual debe ser publicado en la plataforma de SECOP II con el usuario personal una vez este revisado y firmado por el supervisor.
- Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
- Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
- Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá por medio de Resolución Motivada, declarar la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa solicitud escrita del contratista a la entidad, y que de la misma forma la entidad se manifieste de manera positiva o negativa acerca de la cesión o no del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución Política, demás normas legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 469** y **CRP Nº 699** expedido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO: Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre ésta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los Servidores Públicos. No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente el pago de los emolumentos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS SANCIONATORIOS: Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Tanto el Municipio como el Contratista buscará solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudieren surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, a conciliación, transacción y amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Cocorná.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: En este contrato se exigirán las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

Garantía de cumplimiento del contrato: por el (20%) del valor total del contrato, Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015 y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, más seis meses adicionales a su terminación.

Garantía de calidad del servicio: por el (20%) del valor total del contrato, Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.

El Municipio de Cocorná, con Nit: 890984634-0, deberá figurar como beneficiario y/o asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN: Este Contrato requiere para su legalización, Registro Presupuestal, Paz y Salvo Municipal del contratista, constancia de afiliación a la seguridad social, según la Ley 190 de 1995, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Artículo 5°, Parágrafo 1° de la Ley 190 de 1995, certificado de Responsabilidad Fiscal y copia del Rut.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORIA y/o SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE,** quien acepta la misma y por tal se hace responsable con la firma del presente contrato, de velar por el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Harán parte integrante del presente contrato la invitación, la propuesta y la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para constancia se firma en el Municipio de Cocorná a los Treinta y un (31) días del mes julio de dos mil veintiséis (2026)

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal
(original firmado)

LENIN ALBERTO YEPES BEDOYA
RL. AGRO - TECH SAS BIC
Contratista
(Original firmado)